



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

011

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 518-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 08 NOV. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 376-2024-GRU-GGR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256-2022-GRU-GGR, la CARTA N° 306-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, la CARTA N° 146-2024-CSPUC, el INFORME N° 063-2024-HGRL, el INFORME N° 003-2024-CSPUC-MGG/CVM-EMV, la CARTA N° 248-2024-CSPUC, la CARTA N° 0141-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 7893-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 634-2024-URG-AC-CMAR, la CARTA N° 373-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, la CARTA N° 241-2024-CSPUC, la CARTA N° 1100-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 651-2024-URG-AC-CMAR, la CARTA N° 248-2024-CSPUC, la CARTA N° 413-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 161-2024-JS-CSSG/MJBA, el INFORME N° 005-2024-CSSG/PPH-EV/VARIOS, el INFORME N° 676-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 8666-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 10095-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 6205-2024-GRU-GRPP-SGP, el CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000007829, el INFORME N° 6667-2024-GRU-GRI-JBR, el OFICIO N° 01705-2024-GRU-GGR-ORAJ, el INFORME LEGAL N° 0121-2024-GRU-ORAJ/NNRA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR**, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: *"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA*, por la suma de S/ 105'448,721.93 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", suscribieron el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR**, para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA*, por la suma de S/ 6'057,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos cuarenta (840) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulados por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (adelante el Reglamento);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256-2022-GRU-GGR**, de fecha 28 de junio de 2022, se Declaró **PROCEDENTE EN PARTE** la Ampliación de Plazo N° 06 por Veintiuno (21) días calendario, invocando como causal el numeral 1) del Artículo 169 del Reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista generado por lo siguiente: i) *"Para la ejecución de la partida 02.15.01 Muro cortina con alucobond de 4mm, el Contratista necesita conocer el detalle de la paneles y parasoles de aluminio conformado (PAC) que lo conforman y que se muestran en el eje 27 en los diferentes niveles del edificio, conforme a lo requerido con la suficiente anticipación en el Asiento N° 1133 del Cuaderno de Obra (15 de mayo del 2021). Conociendo los detalles será posible la adquisición de los materiales, que no existen en el mercado local, previamente al inicio del plazo de ejecución de la partida. La circunstancia de demora en la absolución de la consulta está afectando el plazo programado de la partida, que se encuentra en la ruta crítica de la programación general de la obra, independientemente de las partidas predecesoras o sucesoras en la ruta crítica";* ii) *"La ampliación de plazo parcial fue de catorce (14) días calendario por la demora en la absolución de la consulta con afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

vigente, contabilizando hasta el 20 de febrero de 2022. La consulta fue definitivamente absuelta con fecha 27/05/2022 mediante CARTA N° 00619-2022-GRU-GRI-SGO. Del 21 de febrero de 2022 al 27 de mayo han transcurrido complementariamente noventa y seis (96) días calendario por la demora en la absolución de la consulta, lo que constituye el plazo de la presente solicitud de ampliación de plazo"; el cual fue anotado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra en los Asientos N° 1133, 1717, 1732, 1733, 1854 y 1964 del Cuaderno de Obra; adjuntado para tal efecto, copia de los asientos del cuaderno de obra y; cronograma GANT Y PERT — CPM;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023 fue notificado la **ORDEN PROCESAL N° 10** conteniendo el LAUDO ARBITRAL emitido por el Tribunal Arbitral conformado por 1) Marco Antonio Martínez Zamora (Presidente), 2) Dennis Ítalo Roldan Rodríguez y 3) Luis Alberto León Seguro, en el CASO ARBITRAL N° 017-2022, donde se resuelve:

"PRIMERO: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la primera pretensión Principal de la demanda y, por su efecto determinarse la ineficacia parcial de la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2022-GRU-GGR en el extremo que declara procedente en parte lo solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por Veintiuno (21) días calendario, debiendo otorgarse dicha ampliación por un total de **Veintisiete (27) días calendario** con el reconocimiento y pago de los mayores gastos generales, al amparo del artículo 169 del D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

"SEGUNDO: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la Segundo Pretensión de la demanda arbitral y por su efecto, determinarse que la Entidad deberá restituir al Contratista la suma de S/ 10,720.00 correspondiente al 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral y lo Secretaria Arbitral, debiendo asumir cada parte los propios costos en los que hubieran incurrido en su defensa. Respecto de dicho monto la Entidad deberá reconocer los intereses legales que se devenguen desde la fecha del presente Laudo Arbitral hasta su fecha efectiva de pago";

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 376-2024-GRU-GGR**, de fecha 27 agosto de 2024, se REFORMULO la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256-2022-GRU-GGR**, de fecha 28 de junio de 2024, y en aplicación del LAUDO ARBITRAL contenido en la Orden Procesal N° 10 antes descrito, se Declaró **PROCEDENTE EN PARTE** la Ampliación de Plazo N° 06 por Veintisiete (27) días calendario;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)";

Que, por su parte el artículo 169 del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Cabe señalar que, la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud;

Que, en esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Es importante mencionar que el artículo 170 del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 170.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, dicho lo anterior, corresponde señalar que el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que "(...) De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, por su parte, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento precisa que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Como se aprecia, cuando se aprueba la ampliación del plazo de obra en el marco de lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento surge la obligación de la Entidad de pagar los mayores costos directos y gastos generales variables al contratista, así como el derecho del contratista a cobrar dichos conceptos de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 171 del Reglamento;

Que, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento, para el pago de mayores gastos generales pone una ACONDICIONAMIENTO, al señalar: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Efectuadas las precisiones anteriores, debe indicarse que el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento establece lo siguiente: "(...) Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra (...). Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso (...)";

Que, conforme puede advertirse, es necesario distinguir entre "atraso" y "paralización" de obra, pues dependiendo de la calificación que se le otorgue al hecho o circunstancia que origina la ampliación de plazo, se definirá la forma de pago de los gastos generales variables a favor del contratista;

Que, es así, este Organismo Técnico Especializado del OSCE en la Opinión N° 017-2014/DTN ha indicado que una "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, mientras que un "atraso" implica que el contratista continúe ejecutando actividades y/o partidas de la obra pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra, pudiendo producirse –incluso– la paralización de alguna actividad y/o partida;

Que, en ese orden de ideas, de haberse otorgado la ampliación de plazo conforme a lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento, la Entidad a través de su área usuaria Administrador de Contrato, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de responsables técnico en la ejecución de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

la obra conforme al numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley, deberán definir si durante la ocurrencia del evento generador de la ampliación de plazo se mantuvo la ejecución de un grupo de las actividades y/o partidas que conforman la obra (o de la totalidad de estas) a un ritmo menor que aquel previsto en el calendario de avance de obra, pues de ser así, los gastos generales variables deben calcularse en función al número de días otorgados como ampliación, multiplicándolo por el gasto general variable diario; no obstante, si el hecho originador de la ampliación tuvo como consecuencia que la ejecución de la totalidad de actividades y/o partidas de la obra sufra una detención integral durante un periodo determinado, corresponde que se paguen solo aquellos gastos generales debidamente acreditados por el contratista, pues se trataría de un supuesto de paralización total;

Que, mediante CARTA N° 306-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 17 de junio del 2024 el representante común de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remite a la Entidad, en copia simple la CARTA N° 146-2024-CSPUC de fecha 05 de junio del 2024 (no existe fecha y constancia de recepción) suscrita representante común de la Contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de Seis (06) días calendario, de igual forma obra en copia simple el INFORME N° 063-2024-HGRL de fecha 05/06/2024 del Residente de Obras, y en copia simple el INFORME N° 003-2024-CSPUC-MGG/CVM-EMV de fecha 04/06/2024 del Especialista en Metrados y Valorizaciones de la Contratista, por el importe de **S/ 70,881.12** (Setenta Mil Ochocientos ochenta y uno con 12/100 Soles), incluido IGV. Debiendo precisarse que la misiva de la Supervisión no contaba con pronunciamiento técnico del Jefe de Supervisión y de sus Especialista en Metrados, Valorización y Programación, conforme al siguiente calculo:



AMPLIACION DE PLAZO N°	Número de días aprobado	Mes de la causal	GOV010	Ip	Io	Gastos Generales
06 (complemento)	6	14 a 19 Marzo 2022	8,855.06	509.05	490.25	60,026.75
TOTAL	6					60,026.75
					IGV (18%)	10,854.37
					TOTAL	70,881.12



Que, mediante CARTA N° 248-2024-CSPUC de fecha 17 de setiembre del 2024 el representante común de la Contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA presentó directamente a la Entidad (SIGGEDO EXP. 1010481 – DOC. 1658543) la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de Seis (06) días calendario, para la cual adjunta las siguientes informaciones:



- 1) La CARTA N° 0141-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 16/09/2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Aprobando de Calendario de Avance de Obra Actualizado por Ampliación Complementaria de la Ampliación de Plazo N° 06.
- 2) El INFORME N° 7893-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 16/09/2024 de la Sub Gerencia de Obras, de Aprobación de Programas Actualizados por Ampliación Complementario de Plazo N° 06.
- 3) El INFORME N° 634-2024-URG-AC-CMAR de fecha 16/09/2024 del Administrador de Contrato de Obra III, de Aprobación de Programas Actualizados por Ampliación Complementario de Plazo N° 06.
- 4) La CARTA N° 373-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 09/09/2024 de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remite Informe de Revisión Cronograma Actualizados por la Ampliación Complementario de Plazo N° 06.
- 5) La CARTA N° 241-2024-CSPUC de fecha 05/09/2024 de la Contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA, remite Cronograma Actualizados por la Ampliación Complementario de Plazo N° 06.



Que, mediante CARTA N° 1100-2024-GRU-GRI-SGO de fecha de recepción 23 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, remite a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, en atención del INFORME N° 651-2024-URG-AC-CMAR del Administrador del Contrato de Obra III de fecha 20 de setiembre del año en curso, la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de Seis (06) días calendario presentado a la Entidad por la Contratista CONSORCIO SEDE PUCALLPA mediante CARTA N° 248-2024-CSPUC de fecha 17 de setiembre del 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante CARTA N° 413-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 02 de octubre del 2024 el representante común de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN SEDE GOREU presenta a la Entidad la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación Complementaria de Plazo N° 06 por el periodo de Seis (06) días calendarios aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0376-2024-GRU-GRI, amparándose en la conformidad técnica contenida en el INFORME N° 161-2024-JS-CSSG/MJBA del Jefe de Supervisión Ing. Manuel Javier Barreto Águila, y el INFORME N° 005-2024-CSSG/PPH-EV/VARIOS del Especialista en Metrados, Valorización y Programación, solicitando la aprobación Entidad la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación Complementaria de Plazo N° 06 por el periodo de Seis (06) días calendarios, por el monto de **S/ 70,881.12 (Setenta Mil Ochocientos ochenta y uno con 12/100 Soles), incluido IGV;**

Que, por parte del área usuaria de la Entidad la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación Complementaria de Plazo N° 06, fue materia de evaluación técnica por parte del Administrador de Contrato de Obra III – Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales, quien previa evaluación técnica correspondiente dando su conformidad de aprobación mediante INFORME N° 676-2024-URG-AC-CMAR de fecha 14 de octubre del 2024, solicita se emita acto resolutivo la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 (Reformulado) por el monto ascendente a S/ 70,881.12 (Setenta Mil Ochocientos ochenta y uno con 12/100 Soles), incluido IGV, evaluación técnica que es acogida por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8666-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 14 de octubre del 2024, y de igual forma por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 10095-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 30 de octubre del 2024, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	INICIO	FIN	PLAZO
Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06	21-feb-22	27-May-22	96 DC
Resolución Gerencial General Regional N° 0376-2024-GRU-GGR de fecha 28 de junio de 2024	21-Feb-22	13-Mar-22	21 DC
Resolución Gerencial Regional N° 376-2024-GRU-GRI de fecha 27 de agosto de 2024	14-Mar-22	19-Mar-22	6 DC



3.9. El monto por pagar queda de la siguiente manera:

AMP. DE PLAZO N° 06	Número de días aprobado	Mes de la Causal	GGV810	lp	lc	Gastos Generales
	06	14 al 19 Mar-22	8,955.08	505.08	450.26	60,068.75
TOTAL	06					60,068.75
					IGV (18%)	10,812.37
					TOTAL	70,881.12



Que, ahora bien, el Inciso f) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que por el Principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad; priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (numeral 2.1 de la Opinión N° 046-2020/DTN);



Que, en ese marco, se entiende que, una vez perfeccionado el contrato, la regla es que el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues (existen situaciones de facto por las que) alguna de las partes podría encontrarse imposibilitada de cumplirlas;

Que, mediante INFORME N° 6205-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 30 de octubre del 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007829 por el monto ascendente a **S/ 70,881.12 (Setenta Mil Ochocientos ochenta y uno con 12/100 Soles)**, incluido IGV, a efectos de cumplir con el pago de la valorización correspondiente la cual es comunicado a la Gerencia Regional de Infraestructura con INFORME N° 6667-2024-GRU-GRI-JBR de fecha 30 de octubre del 2024 emitido por el Planificador de GRI;

Que, con OFICIO N° 01705-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 04 de noviembre del 2024, el Director Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica acoge el INFORME LEGAL N° 0121-2024-GRU-ORAJ/NNRA, que es de OPINION LEGAL que con CARTA N° 0141-2024-GRU-GGR-GRI de fecha de recepción 16 de setiembre del 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la Aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado de la Ampliación Complementario de Plazo N° 06 correspondiente a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 376-2024-GRU-GRI, concordante con el Programa Pert-CPM y Diagrama Gantt, en cumplimiento del numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento, al INFORME N° 161-2024-JS-CSSG/MJBA del Jefe de Supervisión Ing. Manuel Javier Barreto Águila, aprueba la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de Seis (06) días calendarios aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0376-2024-GRU-GRI, por el monto ascendente a **S/ 70,881.12 (Setenta Mil Ochocientos ochenta y uno con 12/100 Soles)**, incluido IGV, el INFORME N° 676-2024-URG-AC-CMAR de fecha 14 de octubre del 2024 del Administrador de Contrato III, de la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8666-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 14 de octubre del 2024, y de igual forma por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 10095-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 30 de octubre del 2024, quienes ratifican técnicamente la aprobación descrita por la Supervisión de la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 (Reformulado) por el periodo de Seis (06) días calendario;

Que, en mérito al **Principio de Segregación de Funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al **Principio de Confianza** el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 (Reformulado), por el monto ascendente a **S/ 70,881.12 (Setenta Mil Ochocientos**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ochenta y uno con 12/100 Soles), incluido IGV, correspondiente a la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA. La misma que cuenta con conformidad técnica del Jefe de Supervisión, Administrador de Contrato de Obra, Sub Gerencia de Obras.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 (Reformulado), correspondiente a la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que las Valorización de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 (Reformulado), correspondiente a la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en INFORME N° 6205-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 30 de octubre del 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007829 por el monto ascendente a S/ 70,881.12 (Setenta Mil Ochocientos ochenta y uno con 12/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, de ser necesario proceda conforme a su competencia para el deslinde de responsabilidad administrativa como consecuencia de la aprobación de la presente Valorización de Mayores Gastos Generales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Gerencia Regional de Infraestructura

 Ing. José Rafael Vázquez Lozano
 Director del Programa Sectorial IV

